



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte, el Órgano Político-Administrativo en Tlalpan a través de la Dirección General de Cultura, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DELEGACIÓN", representada en este acto por la **Directora General de Cultura**, Alma Lilia Alvarado Gómez; la **Directora de Cultura Comunitaria**, Fanny Pelcastre Aparicio; el **Director General de Administración**, Jorge Medina Sandín, con la asistencia del **Director General Jurídico y de Gobierno**, Alán Iván Vázquez Zapata, y por la otra parte a [REDACTED] (artista, creador, intérprete, gestor cultural y tallerista) a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARTISTA", del Proyecto Cultural: "TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO"; al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura en la Delegación Tlalpan, la Dirección General de Cultura a través de la Dirección de Cultura Comunitaria, se publicaron Reglas de Operación de la **Actividad Institucional: "Fortalecimiento a Colectivos Culturales Comunitarios, Artistas, Creadores, Talleristas, Promotores y/o Gestores Culturales de la Delegación Tlalpan"**, el cinco de Enero de dos mil quince en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que en lo sucesivo se les denominará "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".
- II. La Dirección General de Cultura a través de la Dirección de Cultura Comunitaria, emitió la Convocatoria para el "**Fortalecimiento a Colectivos Culturales Comunitarios, Artistas, Creadores, Talleristas, Promotores y/o Gestores Culturales de la Delegación Tlalpan**", la cual tiene como objetivo fundamental Dar continuidad y fortalecer a Colectivos Culturales Comunitarios de la Delegación, así como a Artistas, Creadores, Talleristas, Promotores y/o Gestores Culturales, para promover entre ellos el encuentro, intercambio de experiencias, la equidad de género y el respeto a la diversidad cultural, a fin de generar procesos organizativos en torno a la cultura, que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales de la demarcación tlalpense, mediante la ejecución de proyectos artístico-culturales.
- III. Con la finalidad de fortalecer a la cultura en la demarcación, promoviendo, apoyando e impulsando con ello, las tareas de preservación del patrimonio cultural, artístico e histórico de "**LA DELEGACIÓN**", se proporcionarán apoyos económicos para realizar proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario, propuestos por Colectivos Culturales Comunitarios (especialmente aquellos conformados por grupos de mujeres), Artistas, Creadores,





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO:

21

CATEGORÍA: B

FOLIO: 050

Talleristas, Promotores y/o Gestores Culturales que coadyuven a la conformación de redes culturales; a la reflexión y al diálogo prioritariamente sobre la equidad de género; así como al uso y conservación de medio ambiente, prevención de adicciones, la identidad y el respeto a la diversidad cultural.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DELEGACIÓN":

I.1. Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con Autonomía Funcional de Acciones de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Segunda y Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104, 105 y 117 fracciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º,3º fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 122 BIS fracción XIV inciso G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como todas las demás aplicables.

I.2. Que su Titular el C. Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Jefe Delegacional del Distrito Federal en Tlalpan fue designado a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante acuerdo de Comisión de Gobierno aprobado ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por mayoría absoluta, al día 16 de abril de 2015, para sustituir a la C. Maricela Contreras Julián.

I.3. Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos de cada Demarcación se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **Dirección General Jurídica y de Gobierno**, cuyo titular es el Ingeniero Alán Iván Vázquez Zapata, designado por el Jefe Delegacional mediante nombramiento en fecha dieciséis de abril de 2015; quien cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en la formalización del presente Instrumento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 122 párrafo último, 122 Bis fracción XIV inciso A) y 124 fracción XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con lo establecido Acuerdo por el que se delega en los titulares de la **Dirección**





NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicio Urbanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, **Dirección General de Cultura**, Dirección General de Participación y Concertación Ciudadana, Dirección General de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Dirección Ejecutiva de Mejora Comunitaria, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de junio de dos mil quince.

I.5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **Dirección General de Administración**, cuyo titular es el Licenciado Jorge Medina Sandín, designado por el Jefe Delegacional mediante nombramiento en fecha dieciséis de abril de 2015; quien cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en la formalización del presente Instrumento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 122 párrafo último, 122 Bis fracción XIV inciso B) y 125 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y por el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de junio de dos mil quince.

I.6. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **Dirección General de Cultura**, cuya titular es la C. Alma Lilia Alvarado Gómez, designada por el Jefe Delegacional mediante nombramiento en fecha dieciséis de abril de 2015 y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 119 B, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV inciso G, y 187 fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y por el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de junio de dos mil quince.

I.7. Que la **Dirección General de Cultura**, tiene la facultad de promover y difundir la cultura y las artes en el territorio delegacional, mediante la procuración y concertación de acuerdos con otras instituciones de cultura públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para ampliar la oferta de las acciones culturales y artísticas; con la finalidad de apoyar e impulsar las tareas de preservación del patrimonio cultural, artístico e histórico ubicado en la demarcación territorial, de conformidad con el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.8. Asimismo se encuentra la **Dirección de Cultura Comunitaria**, cuya titular es la C. Fanny Pelcastre Aparicio, designada por el Jefe Delegacional mediante nombramiento en fecha dieciséis de abril de 2015, cuya misión de la Dirección de Cultura Comunitaria es establecer estrategias que permitan la promoción y difusión cultural, exhortando a la participación comunitaria mediante eventos culturales y artísticos gratuitos en espacios públicos, centros de artes y oficios y diversas zonas de la demarcación.



CDMX
CUIDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

I.9. Que mediante Convocatoria publicada el quince de Enero de dos mil quince, se recibió en las oficinas de la **Dirección de Cultura Comunitaria** el proyecto: **"TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO"**, inscrito en la Categoría **"B"**, con número de folio **050**; mismo que fue seleccionado como favorablemente, por los integrantes del Comité Dictaminador.

I.10. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan en esta ciudad.

II. DECLARA "EL ARTISTA"

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] originario [REDACTED], lugar donde nació el día [REDACTED]

II.2 Que tiene como domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.3 Que se identifica con pasaporte [REDACTED] número [REDACTED], expedido el día [REDACTED]

II.4 Que cuenta con el siguiente aval comunitario, según la documentación presentada.

II.5 Que cuenta con capacidad, suficiente para desarrollar el Proyecto Cultural denominado: **"TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO"**.

II.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios, debidamente capacitados, para poder dar cumplimiento a lo señalado en el mismo, así como los lineamientos y/o permisos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES":





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

III.1 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Convenio, y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2 Que están de acuerdo en dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones contraídos en el presente Convenio.

III.3 Que cuentan con los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones aquí contraídas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Llevar a cabo la ejecución del Proyecto Cultural denominado: "TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO" a cargo de "EL ARTISTA", descrito en el anexo único, que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MONTO ECONÓMICO. El monto destinado para el desarrollo del Proyecto Cultural denominado: "TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO", es la cantidad de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 m.n.), monto aprobado por el Comité Dictaminador, mismo que fue sujeto al techo presupuestal asignado para la Actividad Institucional.

TERCERA.- PERIODO. La vigencia para el desarrollo y ejecución del Proyecto Cultural denominado: "TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO", correrá a partir de la fecha de suscripción del presente convenio hasta el mes de Diciembre de dos mil quince.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ARTISTA" se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la realización, implementación y ejecución adecuada del Proyecto Cultural: "TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO".





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

- b) Reportar y evaluar los avances del Proyecto Cultural: **“TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO”**, el cual incluirá el cumplimiento de los objetivos, metas y procedimientos de conformidad con el ajuste de metas realizado.
- c) Realizar un registro de asistencia del número de participantes, presentaciones y/o actividades realizadas donde se lleve a cabo la ejecución del Proyecto.
- d) Presentar a la **Dirección de Cultura Comunitaria**, un informe final que contenga (informe narrativo de las actividades en el que se expongan las acciones realizadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas, registros de asistencia, memoria fotográfica y gastos).
- e) Establecer un trabajo coordinado de retroalimentación con **“LA DELEGACIÓN”** para el desarrollo y ejecución adecuada del Proyecto Cultural denominado: **“TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO”**.
- f) Asumir responsablemente desde su inicio y hasta la conclusión del Proyecto Cultural denominado: **“TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO”**.
- g) Posteriormente a la firma del presente instrumento y una vez recibido el monto del apoyo designado, **“EL ARTISTA”**, deberá entregar a la **“LA DELEGACIÓN”** un recibo; que será la constancia de recepción del apoyo, para la realización del Proyecto Cultural denominado: **“TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO”**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA DELEGACIÓN”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a las siguientes responsabilidades a través de la **Dirección de Cultura Comunitaria**:

- a) Establecer la coordinación y procesos de retroalimentación para el desarrollo adecuado del proyecto.
- b) Supervisar la correcta ejecución del proyecto, debiendo facilitar los elementos necesarios y medidas que protejan el desarrollo del Proyecto Cultural denominado: **“TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO”** realizado por **“EL ARTISTA”**.
- c) Solicitar a **“EL ARTISTA”**, los avances del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos, metas, el registro del número de participantes y actividades realizadas en el territorio.
- d) Solicitar el informe final de actividades en el que se expongan las acciones realizadas en la demarcación por **“EL ARTISTA”**.





CDMX
CIVIDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

- e) Reservarse el derecho de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del proyecto y en caso de ser necesario exigir a “EL ARTISTA”, la realización de las acciones necesarias a los fines del convenio firmado y Proyecto Cultural Propuesto.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el mes de Diciembre de dos mil quince.

SÉPTIMA.- DE LOS RESPONSABLES. Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el convenio y del seguimiento del mismo, así como de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre “LAS PARTES”, podrán en cualquier momento por escrito proponer a “LAS PARTES”, la modificación de las estipulaciones del convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

“LA DELEGACIÓN” queda libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudieran sufrir “EL ARTISTA”, sus colaboradores y/o el personal contratado durante la ejecución del Proyecto Cultural denominado: “TALLER DE ARTES VISUALES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO”.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA DELEGACIÓN” podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio; mediante un Aviso por escrito a “EL ARTISTA”; lo que deberá hacer con una anticipación de tres días hábiles, cuando tenga conocimiento de que el Proyecto Cultural Propuesto, no se está realizando de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, pudiendo solicitar la devolución del recurso público con el que haya sido beneficiado.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “EL ARTISTA” se constituye como único patrón del personal cuyos servicios llegare a contratar o asignar para la realización del objeto materia del presente Convenio, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “LA DELEGACIÓN”, será considerada como patrón solidario o sustituto, por lo que “LAS PARTES” recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, gozarán conjuntamente de los derechos de propiedad intelectual, que se originen con motivo de las actividades desarrolladas objeto del presente convenio y pertenecerán a “LAS PARTES”, en el entendido que ambas partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. “LA DELEGACIÓN” queda libre de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiere inferirse o causarse por el retraso o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven, del caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, en los casos fortuitos o de fuerza mayor que hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito debidamente firmado; de lo contrario no surtirán efecto alguno; obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones, así como lo que no está expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE LEÍDO POR “LAS PARTES” QUE INTERVIENEN EN ÉL, QUE CONOCEN SUS CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES Y QUE SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODO LO ESTABLECIDO EN





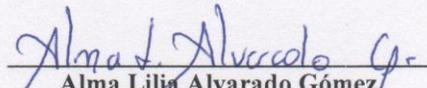
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

NÚMERO DE CONVENIO: 21
CATEGORÍA: B
FOLIO: 050

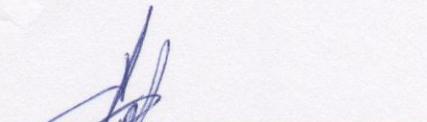
EL PRESENTE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN CONSTANDO EN NUEVE FOJAS, EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "EL ARTISTA"


Alma Lilia Alvarado Gómez
Directora General de Cultura




Fanny Pelcastre Aparicio
Directora de Cultura Comunitaria


Jorge Medina Sandín
Director General de Administración

Vo. Bo.

Alán Iván Vázquez Zapata
Director General Jurídico y de Gobierno

